



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 04 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-CET/SENCICO del 04 de diciembre de 2024, mediante el cual, el Presidente de la Comisión Especial de Transición remite el Programa de Transición el cual incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP; el Informe N° 000407-2024-07.01, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Contador General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la DGCP aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la República del Perú, información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la DGCP aprobó disposiciones para la aplicación al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público, la cual dispone los lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de

información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y la toma de decisiones, asimismo, en su numeral 5.2.5 indica: “el periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, que en su numeral 5.2.3 indica, “El programa de transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NIC SP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET al titular para su aprobación mediante resolución”;

Que, mediante Resolución N° 000149-2024-02.00/SENCICO, se conformó la Comisión Especial de Transición – CET del SENCICO quienes propondrán al Titular de la entidad el Programa de Transición de la Entidad, en el marco del instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

Que, bajo dicho marco normativo, el Presidente de la CET remite el Informe N° 000001-2024-CET/SENCICO de fecha 04 de diciembre de 2024, así como el Acta de conformidad del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que sustenta la propuesta del Programa de Transición del SENCICO como entidad adoptante;

Que, en consecuencia, a efectos de continuar con el proceso de transición antes referido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el Programa de Transición al Marco de las NICSP de SENCICO;

Con el visto bueno de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Contador General, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad NICSP, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Contador General, notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, al personal a cargo de las acciones de seguimiento de SENCICO y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página Web y el Portal de Transparencia de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO